

Ricardo Rodríguez Luna y Encarna Bodelón (coords.)

Grupo Antígona. UAB
<http://centrantigona.uab.cat>

Las violencias machistas contra las mujeres

Universitat Autònoma de Barcelona
Servei de Publicacions
Bellaterra, 2011

**Dades catalogràfiques recomanades pel Servei de Biblioteques
de la Universitat Autònoma de Barcelona**

Las violencias machistas contra las mujeres / Ricardo Rodríguez Luna y Encarna Bodelón (coords.). Grupo Antígona UAB — Bellaterra (Barcelona) : Universitat Autònoma de Barcelona. Servei de Publicacions, 2011. — (Congressos de la Universitat Autònoma de Barcelona; 6)

ISBN 978-84-490-2837-3

I. Rodríguez Luna, Ricard; Bodelón, Encarna
III. Col·lecció
1. Circumcisió femenina - Congressos
2. Delictes sexuals - Congressos
343.5

Grupo Antígona
Universitat Autònoma de Barcelona

Amb la col·laboració de:

- Generalitat de Catalunya. Institut Català de les Dones
- AGAUR. Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca

Fotografia de la coberta:

©Markhillary sota llicència Creative Commons

Disseny de la coberta:

Servei de Publicacions UAB

Composició:

gama, sl

Edició:

Universitat Autònoma de Barcelona
Servei de Publicacions
Edifici A. 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès). Spain
Tel. 93 581 10 22
Fax 93 581 32 39
sp@uab.cat
<http://publicacions.uab.cat>

Impressió:

Anmar

ISBN 978-84-490-2837-3
Dipòsit legal: B. 41.277-2011

Imprès a Espanya. Printed in Spain

Índice

Introducción	9
I. Las violencias sexuales en diversos ámbitos de la vida de las mujeres	13
La protección de las víctimas de violencia de género en el ámbito laboral. <i>Carolina Gala Duran</i>	15
La voz de las estudiantes. Las violencias sexuales en el ámbito universitario. <i>Noelia Igareda González</i>	29
La delincuencia sexual y el papel de la víctima en el proceso penal. <i>Arantza Libano Beristain</i>	41
II. La mutilación genital femenina y matrimonios forzados	55
La mutilación genital femenina (MGF) en el contexto europeo: qué se ha hecho y qué se puede hacer. <i>Ruth Mestre i Mestre</i>	57
Avance de la mutilación genital femenina y cómo la frenamos. <i>Sussana Oliver</i>	75
Violencias patriarcales vinculadas a prácticas tradicionales perjudiciales: el caso de los matrimonios forzados en Cataluña. <i>Daniela Heim</i>	91
III. La violencia contra la mujer y sus consecuencias a lo largo de su vida	107
La violencia sexual a lo largo del ciclo vital de las mujeres. <i>Rakel Escurriol Martínez</i>	109
Abús sexual infantil, la primera violència sexual. <i>Pilar Polo Polo</i>	125

Introducción

Encarna Bodelón

Directora del grupo de investigación Antígona

Las violencias contra las mujeres fueron identificadas como un conjunto de prácticas discriminatorias y como una parte del sistema patriarcal por los movimientos feministas de la segunda mitad del siglo xx. La raíz epistemológica del problema se situaba en la idea de que la violencia puntual contra una mujer no es más que una manifestación de un problema mucho más complejo: el patriarcado y el conjunto de prácticas sociales que discriminan a las mujeres en nuestras sociedades. Dicho marco teórico y de acción feminista es el que ha sido desarrollado por todo el planeta por miles de organizaciones de mujeres desde los años setenta.

En los años ochenta y noventa, la institucionalización de las políticas públicas contra las violencias machistas comportó un cambio de escenario, ya que en algunos países la acción institucional se ha dirigido hacia algunas formas de violencia más que a otras, ha oscurecido el marco explicativo feminista, o sencillamente ha propuesto nuevas explicaciones de tipo etiológico que sitúan el problema en el contexto de un problema individual. En España, hemos vivido una predominancia de políticas públicas centradas en la violencia machista en las relaciones de pareja o ex pareja. Sin embargo, en los últimos años ha habido un esfuerzo por recuperar un contexto feminista para las políticas públicas y una comprensión más amplia de todas las formas de violencia hacia las mujeres.

En este contexto, los grupos Dones i Drets i el grupo de investigación Antígona (SGR) (www.antigona.uab.cat) organizaron en el año 2011 unas jornadas «Dones i violències sexuals», en la Universidad Autónoma de Barcelona, para reflexionar sobre esas otras formas de violencia no tan conocidas o visibles, pero que son una parte más del complejo fenómeno de la violencia machista.

El presente volumen se estructura en tres partes. Una primera parte, «las violencias sexuales en diversos ámbitos de la vida», presenta investigaciones sobre tres manifesta-

ciones diversas de la violencia machista: la violencia de género en el ámbito laboral, las violencias sexuales en las universidades y los delitos sexuales.

En la segunda sección del libro, «la mutilación genital femenina y los matrimonios forzados», se aborda específicamente dicha forma de violencia. Y en la última parte, «La violencia contra la mujer y sus consecuencias a lo largo de su vida», dos asociaciones que lideran el trabajo contra la violencia machista en Cataluña aportan sus experiencias y conclusiones.

La ley 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, introdujo importantes novedades en el ámbito laboral. Sin embargo, estas medidas continúan siendo unas de las más desconocidas y menos aplicadas de la ley, tal como muestra el artículo de Carolina Gala.

A pesar de los avances hechos en materia de prevención y atención al tema de las violencias machistas y la violencia de género, algunos datos nos muestran que queda un largo camino por recorrer. El artículo de Noelia Igareda indica que incluso en una población joven y con formación, como el colectivo de mujeres universitarias, la persistencia de mitos, el desconocimiento del problema y su invisibilización siguen siendo la nota predominante.

El texto presenta los resultados de un estudio realizado a partir de la opinión y experiencia de las estudiantes universitarias que participaron en el trabajo de campo del proyecto de investigación europeo GAP «Gender-based violence, Stalking and Fear of Crime» (Violencia de género, acoso por razón de sexo y miedo al crimen), financiado por la Comisión Europea, bajo el programa de Prevention and Fight against Crime Programme (programa de prevención y lucha contra el crimen).

La violencia sexual de género sigue identificándose, entre el colectivo de jóvenes mujeres universitarias con las conductas más etiquetadas como violencia sexual, como las agresiones sexuales por parte de extraños. Sin embargo, conductas muchos más frecuentes en su vida como el acoso sexual o la violencia sexual por parte de conocidos y/o parejas sólo emergen y/o son identificadas en un momento posterior, aunque son éstas las que provocan la mayor parte de lesividad. Paradójicamente, el mayor nivel educativo y la menor edad no siempre favorecen la identificación y la mejor atención de las violencias machistas, sino que a veces se generan «contra mitos», como el mito de que la población joven ha superado la desigualdad sexual o el mito de que las mujeres mejor formadas no sufren formas de violencias de género.

Arantza Libano Beristain muestra en el texto «La delincuencia sexual y el papel de la víctima en el proceso penal», las características del proceso penal con relación a los delitos sexuales y la forma como se han configurado las características en materia de perseguibilidad de estos delitos.

La segunda parte del libro se ocupa de la mutilación genital femenina y los matrimonios forzados a través de tres artículos. El texto de Daniela Heim presenta los resultados de dos investigaciones realizadas en el grupo de investigación Antígona. Se trata

del proyecto Iris¹ y del proyecto titulado «Las Mutilaciones Genitales Femeninas y los Matrimonios Forzados como nuevas formas de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres en Cataluña²». La autora se centra en el tema de los matrimonios forzados o no consentidos, cuestión poco abordada todavía en nuestro país. El tema del matrimonio forzado o no consentido enlaza con dos temas centrales para el debate feminista: por un lado, la variedad de manifestaciones de la violencia hacia las mujeres y su origen común en las desigualdades de género; por otra parte, el debate sobre la autonomía de las mujeres y las características del consentimiento libre. El matrimonio, como otros contratos liberales, presupone un sujeto autónomo y elude el contexto de relaciones de opresión-explotación sexual en el que se inscriben dichas relaciones. Los límites del contrato sexual, en general, y del contrato de matrimonio, en particular, han sido ampliamente puestos de manifiesto por el análisis feminista. En el caso de los matrimonios forzados estamos en situaciones en las que dichas estructuras de opresión sexual adquieren formas muy claras. Por último, se plantea también en este tema la relevancia de estudiar las estructuras de opresión múltiple que afectan a las mujeres, dado que los matrimonios forzados se ven favorecidos por políticas de migración muy severas.

Dos textos exponen las características y estrategias de intervención con relación a las mutilaciones genitales femeninas. En primer lugar, Susanna Oliver, de la ONG Wold Vision, realiza una descripción del fenómeno del marco legislativo adoptado a nivel internacional y africano, así como de algunas de las propuestas de intervención más exitosas.

Por otra parte, Ruth Mestre en su artículo «Las MGF en el contexto europeo: qué se ha hecho y qué se puede hacer» parte de tres modelos desde los que abordar desde el feminismo occidental la diversidad cultural entre las mujeres y qué consecuencias tienen dichos modelos para las políticas públicas que se realizan en torno al tema. Las políticas públicas contra las mutilaciones genitales son recientes y su proximidad permite ver cómo un marco de intervención meramente «regulativo» que no esté acompañado de acciones de intervención y prevención puede conducir a una ausencia de cambios. En este sentido, las propuestas feministas que abogan por establecer un diálogo crítico con la diversidad cultural no sólo se mostrarían más consistentes desde un punto de vista teórico, sino también práctico.

En la comprensión de la naturaleza de la violencia sexual contra las mujeres y las personas menores han sido esencial el papel de las asociaciones de mujeres y de la perspectiva feminista y de género que han desarrollado. Expertas de dos asociaciones ex-

1. Proyecto financiado por el Programa Daphne III, Comisión Europea, Proyecto n. JLS/2008/DAP3/AG/1246 - 30CE03119160027: IRIS Intervention sur les violences envers les femmes: recherche et mise en service des guichets spécialisés.

2. Proyecto financiado por el «Departament d'Interior, Relacions Internacionals i Participació», «Oficina de Promoció dels Drets Humans», Ref. 2010/15R.

ponen sus reflexiones que parten del trabajo directo con mujeres y menores que han sufrido violencia sexual. Concretamente se trata de, Raquel Eскурriol Martínez, de la asociación «Tamaia. Viure sense violència» i Pilar Polo Polo, de la Fundació Vicki Bernadet. El artículo de Tamaia, «La violencia sexual a lo largo del ciclo vital de las mujeres», sitúa las violencias sexuales en el contexto de la violencia machista que atraviesa la vida de las mujeres y las personas menores. Por su parte, el texto «Abús sexual infantil, la primera violència sexual», de la Fundació Vicki Bernadet, indica cómo la experiencia de la violencia sexual en la infancia puede tener unas repercusiones muy negativas en la vida futura de las personas.

El fenómeno de las violencias machistas no es un fenómeno homogéneo, tiene manifestaciones muy específicas con características diversas. El estudio específico de tal variedad de violencias nos ayuda no sólo a comprender sus características sino también a pensar y actuar global y contextualmente, a no generalizar, pero tampoco a atomizar la comprensión de la desigualdad por razón de género.

I. Las violencias sexuales en diversos ámbitos de la vida de las mujeres

La protección de las víctimas de violencia de género en el ámbito laboral

Carolina Gala Durán

Profesora titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Catedrática acreditada

Universidad Autónoma de Barcelona

Aspectos generales

Al igual que en otros ámbitos, en los últimos años se han introducido en el marco del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social diversas medidas dirigidas a prevenir, a hacer frente y a reparar las consecuencias derivadas de una situación de violencia de género; definida ésta, por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, como todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. Violencia que, además, conforme a la citada Ley, se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia (estaríamos en el marco de la violencia doméstica, excluyendo otros supuestos —la violencia ejercida por los hijos a sus madres, por ejemplo—).

Cabe tener en cuenta, no obstante, que no todas las normas con contenidos laborales y sociales utilizan el concepto de violencia de género recogido en la Ley Orgánica 1/2004, sino que algunas de ellas, especialmente las autonómicas, utilizan un concepto mucho más amplio, al incluir casos como, por ejemplo, el acoso sexual, el tráfico o utilización de mujeres con fines de explotación sexual, la prostitución y el comercio sexual o la mutilación genital femenina.

Por otra parte, cabe destacar que se prevén medidas que son de muy diverso tipo (medidas sanitarias, laborales, ayudas económicas, prestaciones de la Seguridad Social, medidas de fomento del empleo e inserción laboral...), y que tienen como destinatarias tanto a las víctimas de violencia de género que no desarrollan una actividad

laboral como a aquellas que son trabajadoras por cuenta ajena, funcionarias o trabajadoras por cuenta propia, por lo que se trata de medidas que poseen, acertadamente, un ámbito subjetivo de aplicación muy amplio, aunque está no exento de problemas, ya que algunas de ellas no se aplican en todos los casos o bien presentan diferencias. Y también cabe tener muy presente que, en todos los supuestos, la única destinataria es la mujer víctima de violencia de género, quedando excluidos —por decisión del legislador, ratificada posteriormente por el Tribunal Constitucional— los hombres.

Nos encontramos, asimismo, ante disposiciones que se sitúan esencialmente en la perspectiva de la reparación o de la protección de las víctimas de violencia de género, ya que su finalidad es aportar soluciones de distinto tipo para que una víctima pueda protegerse o recuperarse de la situación que ha vivido o está viviendo y, en su caso, obtener recursos económicos con los que seguir subsistiendo, al menos, temporalmente.

A lo que cabe añadir que se trata de fórmulas de intervención que se encuentran reguladas en diversas fuentes, tanto estatales —especialmente la Ley Orgánica 1/2004— como autonómicas (dentro de sus competencias, algunas comunidades autónomas han aprobado leyes sobre violencia de género o sobre igualdad, donde también recogen importantes medidas de carácter laboral y social¹).

Finalmente, desde esta perspectiva introductoria cabe señalar que, en algunos casos, se trata de medidas cuya aplicación resulta difícil, al no haberse concretado legalmente elementos importantes de las mismas o haberse previsto un procedimiento de concesión excesivamente complejo: es el caso, como veremos, de algunas de las medidas previstas en el Estatuto de los Trabajadores; y, asimismo, es muy probable que, por desgracia, algunas de las fórmulas de protección previstas en la Ley solo lleguen a aplicarse en la práctica en un porcentaje mínimo de casos, ya que la propia situación de violencia de género puede llegar a impedirlo. Por ejemplo, como veremos, a pesar de que el Estatuto de los Trabajadores prevé, para hacer frente a las situaciones de violencia de género, fórmulas, entre otras, como la reducción de la jornada o la reordenación del tiempo de trabajo², el cambio de centro de trabajo o la movilidad geográfica³ o la suspensión del contrato de trabajo⁴, es muy posible que, en muchos casos, la trabajadora víctima de violencia de género, en función de sus propias circunstancias, no opte por ellas sino que se verá directamente obligada a abandonar su puesto de trabajo.

1. Puede citarse, entre otros, el caso de Cataluña, Castilla y León, Galicia, Murcia, Aragón, Madrid, Cantabria, Canarias, La Rioja, Extremadura y Asturias.

2. Artículo 37.

3. Artículo 40.

4. Artículo 48.6.